

CERTIFICADO DE CONCORDANCIA

D. Alfredo López Marañón, en nombre y representación de Kutxabank S.A., debidamente facultado al efecto,

CERTIFICA

Que el ejemplar de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Kutxabank S.A. 3/12/2012, con código ISIN ES0443307006, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 5 de Diciembre de 2012, coincide exactamente con el soporte informático que se adjunta a la presente certificación.

AUTORIZA

La publicación del texto de las mencionadas Condiciones Finales a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente a los efectos oportunos, en Bilbao a 5 de Diciembre de 2012.

Fdo. Alfredo López Marañón
Director de Mercado de Capitales
Kutxabank S.A.

CONDICIONES FINALES
EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS KUTXABANK S.A.
3/12/2012

750.000.000 euros

Emitida al amparo del Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 4 de Mayo de 2012.

Las presentes condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) se complementan con el Folleto de Base registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con fecha 4 de Mayo de 2012 y deben leerse en conjunto, así como con el Documento de Registro del Emisor inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 4 de mayo de 2012.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Kutxabank S.A., con domicilio social en Bilbao, Gran Vía 30-32, y C.I.F. número A95653077 (en adelante, “**Kutxabank**” o el “**Emisor**”).

D. Alfredo López Marañón, actuando como Director de Mercado de Capitales, en virtud del Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Emisor, de fecha 1 de Marzo de 2012 y de la Comisión Ejecutiva de 22 de Noviembre de 2012, en nombre y representación del Emisor, con domicilio en Bilbao, Gran Vía 30-32, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

Alfredo López Marañón declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

1. Emisor: Kutxabank S.A.

2. Garante y naturaleza de la garantía:

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Kutxabank, excepto aquellas afectadas a bonos,

participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión hipotecaria, y, si existen, por los activos de sustitución y los flujos generados por los instrumentos financieros derivados, vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y el Real Decreto 716/2009, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a esta emisión de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por Kutxabank no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor Kutxabank, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos, participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión hipotecaria, y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen.

Para facilitar la segregación de los créditos y préstamos de la cartera de garantía, del resto de los que componen el activo de las entidades emisoras, la Ley del Mercado Hipotecario ha previsto un registro contable especial. En dicho registro se recogerán todos los préstamos y créditos hipotecarios que configuran la garantía de las cédulas y, adicionalmente se identificarán entre ellos, los que cumplan con los requisitos de la Sección II de dicha Ley, pues ello resulta necesario para computar el límite del 80% mencionado anteriormente.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1 de la Ley Concursal. Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas hipotecarias emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios, y si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

A efectos del artículo 12 de la mencionada Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y de su actual redacción introducida por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, en la Emisión de Cédulas Hipotecarias, no existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados vinculados a la presente emisión, incluidos en la cobertura a los que se refiere el art. 17 de la Ley 2/1981 de Regulación del Mercado Hipotecario de conformidad con la redacción que le ha sido dada por la Ley 41/2007 referida anteriormente.

3. Naturaleza y denominación de los valores:

- Cédulas Hipotecarias Kutxabank 3/12/12
- Código ISIN : ES0443307006
- Fungibilidad: Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. A tales efectos y con la ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en sus respectivas Condiciones Finales o Folleto informativo se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.

4. Divisa de la emisión: Euros.

5. Importe nominal y efectivo de la emisión:

- Nominal: 750.000.000 Euros
- Efectivo: 750.000.000 Euros

6. Importe nominal y efectivo de los valores:

- Nominal unitario: 100.000 Euros
- Precio de Emisión: 100%
- Efectivo inicial: 100.000 Euros
- Número de valores: 7.500

7. Fecha de emisión : 3 de Diciembre de 2012

8. Tipo de interés: Variable.

Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en los epígrafes del 13 al 15 de las presentes Condiciones Finales.

9. Fecha de amortización final y sistema de amortización:

- Fecha de amortización final: 3 de Diciembre de 2017.
- Precio de amortización: A la par al vencimiento, libre de gastos y comisiones para los tenedores en la fecha de amortización final.

Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 10 de las presentes Condiciones Finales.

10. Opciones de amortización anticipada :

- Para el Emisor:

De acuerdo con la Ley del Mercado Hipotecario, el volumen de cédulas emitidas por una entidad y no vencidas no podrá superar el ochenta por ciento (80%) de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la propia Ley, deducido el importe de bonos o participaciones hipotecarias emitidos anteriormente.

Si se traspasara dicho límite, el Emisor podrá proceder a la amortización de cédulas hipotecarias hasta el importe excedido, de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Reglamento del Mercado Hipotecario. De optarse por la amortización de las cédulas hipotecarias, ésta se realizará a prorrata por reducción del nominal entre el total de cédulas en circulación del Emisor hasta restablecer el límite máximo legal del 80%.

Asimismo, en virtud del artículo 39 del R.D.716/2008, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la emisión, de forma total o parcial, siempre que, por cualquier causa, obren en su poder y posesión legítima las cédulas hipotecarias.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de las cédulas hipotecarias, éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del Mercado AIAF, a la entidad encargada del registro contable de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional, o en los tabloneros de anuncios de la Red de Oficinas del Emisor.

- Para el inversor:
No existen opciones de amortización anticipada por parte de los tenedores de los valores.

11. Admisión a cotización de los valores:

Se solicitará la admisión a negociación en AIAF, Mercado de Renta Fija.

12. Representación de los valores:

Anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de valores S.A., (Iberclear), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1 28.014 Madrid.

3. TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: N/A

14. Tipo de interés variable:

La emisión tendrá un cupón anual, igual a Euribor 12 meses más 3% (300 p.b.)

A efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable a la emisión, la misma se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses (“Periodos de Devengo”), el primero de los cuales se iniciará en la Fecha de Desembolso.

Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final.

Si un día de pago de cupón o principal no fuese día hábil, se abonará el día hábil inmediatamente siguiente, con el correspondiente ajuste de los intereses debidos.

Se entenderá por “día hábil”, el que se fije en cada momento por el Banco central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Transeuropean Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

El Euribor a doce meses señalado anteriormente será el publicado en la página “Euribor01”, suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas (C.E.T.), de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo. Excepcionalmente, el Euribor correspondiente al primer período de devengo, se fijará el día 27 de Noviembre.

Si dicha página no estuviera disponible, se tomará como “pantalla relevante” por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera que sea práctica de mercado para reflejar el mercado interbancario del euro

- La fecha de pago del primer cupón será el 3 de Diciembre de 2013.
- El primer cupón será 3,580%.
- La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:
$$C = (N * i * d) / (Base * 100)$$

Donde:

C = Importe Bruto del Cupón Periódico

N = Nominal del Valor

i = Tipo de Interés Nominal Anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Intereses y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, contando tales días de acuerdo con la Base Establecida.

Base = Actual/360.

15. Cupón cero: N/A

16. Amortización de los valores:

- Fecha de Amortización a vencimiento: 3 de Diciembre de 2017
- Precio: 100%
- Opciones de Amortización Anticipada: Ver información en apartado 10.

17. Rating provisional de la Emisión:

- A3 por Moody's de fecha 23 de Noviembre de 2012.
- AA- por Standard & Poors de fecha 27 de Noviembre de 2012.

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y han solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

4. DISTRIBUCION Y COLOCACION

18. Colectivo de Potenciales suscriptores a los que se dirige la emisión:

Inversores cualificados.

19. Período de solicitudes de suscripción:

27 de Noviembre de 2012, de 9 a.m. a 12 a.m.

20. Tramitación de la suscripción: Directamente a través del Emisor.

21. Procedimiento de adjudicación y de los valores: Discrecional.

22. Fecha de Desembolso: 3 de Diciembre de 2012.

23. Entidades Directoras: N/A

24. Entidades Aseguradoras: N/A

25. Entidades Colocadoras: N/A

26. Entidades Coordinadoras: N/A

27. Entidades de Contrapartida y obligaciones de Liquidez: N/A

28. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: N/A

29. Representación de los inversores: N/A

30. TIR para el tomador de los valores: 3,62969%.

Para el cálculo de la TIR se ha tomado el Euribor a doce meses del 27 de Noviembre de 2012 (0,580%) y se ha supuesto que el tomador mantiene los valores hasta la Fecha de Amortización Final de la emisión.

31. Interés efectivo previsto para el emisor: 3,63022%

Para el cálculo de la TIR se ha tomado el Euribor a doce meses del 27 de Noviembre de 2012 (0,580%) y se ha supuesto que el tomador mantiene los valores hasta la Fecha de Amortización Final de la emisión.

Total gastos de la emisión:

CNMV:	0,003% sobre importe admitido a cotización, máximo 9.840,27 euros
AIAF:	0,001% sobre importe admitido a cotización, 7.500,00 euros
Iberclear:	590 euros
TOTAL:	17.930,27 euros

5. INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

32. Agente de Pagos: Kutxabank

33. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET2

34. Comisiones y gastos para el suscriptor: Libre de comisiones y gastos para el suscriptor.

35. Agente de Cálculo: Kutxabank

6. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES

Los Acuerdos de Emisión para la realización de la Emisión han sido:

- Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Entidad, de fecha 1 de Marzo de 2012.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 22 de Noviembre de 2012.

A la fecha de registro de estas Condiciones Finales, ambos acuerdos se encuentran vigentes.

- A la fecha de registro de este documento, el importe vivo de los valores emitidos o garantizados por Kutxabank asciende a 11.571,2 millones de euros, incluyendo la presente emisión, por lo que quedará disponible con cargo al importe autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Entidad, de fecha 1 de Marzo de 2012 un importe de 12.428,8 millones de euros.
- A la fecha de registro de este documento, el importe dispuesto del Programa de Renta Fija y Valores Estructurados actualmente en vigor, incluyendo la presente emisión, es de 750 millones de euros, por lo que el saldo disponible de dicho Programa asciende a 4.250 millones de euros, limitado por el saldo disponible autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

7. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF mercado de Renta Fija en un plazo inferior a 30 días con posterioridad a la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (IBERCLEAR).

Bilbao, 27 de Noviembre de 2012

Alfredo López Marañón
Director de Mercado de Capitales
Kutxabank